

Subvenciones recibidas en Entidades públicas y privadas que constan en el proyecto de presupuesto del ejercicio 1990

Subvención del Gobierno de Navarra

9.914.000 subvención del Gobierno de Navarra para cátedra de Vasceña Escuela Universitaria de Educación General Básica de Pamplona.

1.825.000 subvención Gobierno Navarra para nueva sección de la EUEE de Pamplona.

Subvención del Gobierno Vasco

7.500.000 subvención del Gobierno Vasco-Becas para compensación tasas.

Subvención Diputación Provincial de Zaragoza

3.000.000 Convenio Diputación Provincial de Zaragoza para Actividades Culturales.

5.000.000 aportación Diputación Provincial de Zaragoza para Posgrado de Lenguaje y Técnicas de Vídeos y Televisión.

Subvención del Banco Zaragozano

4.000.000 subvención Banco Zaragozano según contrato.

Subvención de la Diputación General de Aragón

4.000.000 DGA para Posgrado de Ingeniería Ambiental y Organización Industrial.

2.800.000 DGA para Posgrado de Logopedia.

1.200.000 DGA para Posgrado de Dirección y Gestión de Centros.

5.000.000 DGA para Posgrado de Informática.

2.000.000 DGA para Posgrado de Lenguaje y Técnicas de Vídeo y Telev.

754.620 transferencias de capital de la Diputación General de Aragón.

2.750.000 DGA para Servicio de Difusión de Lengua y Cultura Española para extranjeros.

Subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja

7.470.000 transferencias de capital de la C.A. de La Rioja para Magister de Enología y Viticultura.

1.500.000 subvención Comunidad Autónoma de La Rioja-Extensión Univ.

Subvención del Ayuntamiento de Teruel

350.000 subvención del Ayuntamiento de Teruel.

Subvención del Ayuntamiento de Logroño

200.000 subvención del Ayuntamiento de Logroño.

Subvención del Ayuntamiento de Jaca

400.000 subvención del Ayuntamiento de Jaca.

Subvención de la Diputación Provincial de Huesca

4.500.000 aportación Diputación Provincial de Huesca, para el posgrado de Educador de museos.

Subvención Caja de Ahorros de la Inmaculada

425.000 subvención CAI.

4.500.000 subvención CAI para Diploma de Posgrado Ingeniería de Procesos Agroalimentarios.

Subvención de Ibercaja

675.000 subvención Ibercaja.

Subvención de Caja Rioja

2.000.000 subvención Caja Rioja-Proyectos Investigación.

1.000.000 subvención Caja Rioja-Becas colaboración.

1.000.000 subvención Caja Rioja-Extensión Universitaria.

Subvención del Instituto Tecnológico de Aragón

4.000.000 subvención del Instituto Tecnológico de Aragón.

Zaragoza, 7 de enero de 1991.-El Rector, Vicente Camarena Badía.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

2735 ACUERDO de 20 de noviembre de 1990, de las Juntas Generales de Vizcaya, por el que se aprueba la desanexión de la Anteiglesia de Alonsótegi del municipio de Baracaldo.

Hago saber que las Juntas Generales de Vizcaya han aprobado en sesión válidamente celebrada el día 20 de noviembre de 1990, y yo ordeno la publicación del Acuerdo de 20 de noviembre de 1990, de las Juntas Generales de Vizcaya, por el que se aprueba la desanexión de la Anteiglesia de Alonsótegi del municipio de Baracaldo, para su general conocimiento y efectos.

Bilbao, 20 de diciembre de 1990.-El Diputado general, Alberto Pradera Jáuregui.

JUNTAS GENERALES DE VIZCAYA

Las Juntas Generales de Vizcaya, en sesión plenaria de 20 de noviembre de 1990, aprobaron la desanexión de la Anteiglesia de Alonsótegi del municipio de Baracaldo para constituirse en municipio independiente, en los términos que a continuación se indican:

Primero: *Aprobación.*-Se aprueba la desanexión de la Anteiglesia de Alonsótegi y la parte del barrio de Irauregi integrado por los lugares de Pertxeta, Basteita, Sasía, Coscojales, Ularki y Samundi, del municipio de Baracaldo, para constituirse en municipio independiente.

Segundo: *Denominación y capitalidad.*-El nuevo municipio se denominará Alonsótegi con capitalidad en el barrio de Alonsótegi.

Tercero: *Extensión y límites.*-Los límites geográficos serán los acordados por ambas Comisiones negociadoras con fecha 13 de septiembre de 1988 y expresados en el plano que se adjunta como anexo I, que son los siguientes:

Por el norte: Por la cordillera de Sasiburu, y más concretamente, con los siguientes límites: Línea irregular partiendo de la confluencia con el municipio de Güeñes, en el límite oeste, hacia la cota más alta del montículo conocido como «La Tobas», en dirección oeste-este. Desde esta cota y en dirección noroeste, en línea recta hasta la cota más alta de la cordillera conocida como «Peñas Blancas». Desde esta cota y en dirección este y en una línea sinuosa que se apoya en las cotas más altas de la cordillera «Peñas Blancas-Sasiburu», hasta su encuentro con el mojón de la tubería del gas que se encuentra a 70 metros en dirección este, desde el último pico de la citada cordillera.

Desde el punto marcado por el citado mojón y en dirección sureste, en la línea quebrada marcada por la tubería del gas hasta llegar al puente (conocido como «Mure»), sito en Pertxeta.

Por el sur: Desde Güeñes hasta el puente de Mure, por río Castaños.

Por el este: Con la unión de los puntos de la cordillera Sasiburu al puente de Mure, siendo el límite el eje de la tubería de gas.

Por el oeste: Con el término municipal de Güeñes hasta Apuko pequeño y la cordillera Sasiburu.

Cuarto: *Bienes, derechos y aprovechamientos.*-La relación de bienes, derechos y aprovechamientos del nuevo municipio de Alonsótegi, está detalladamente contenida en el documento denominado «Inventario de Bienes de Alonsótegi» obrante en el expediente.

Quinto: *Deudas y obligaciones.*-No se consigna ninguna deuda ni obligación debido a la singularidad de la decisión política, asumida por el Ayuntamiento de Baracaldo, de que nazca el nuevo municipio de Alonsótegi sin cargas, en atención al déficit de equipamientos e infraestructuras con que surge el mismo.

Sexto: *Personal al servicio de la Corporación municipal.*-El organigrama provisional de funcionamiento de Alonsótegi y la plantilla de personal necesaria para el adecuado desarrollo de las obligaciones municipales, con evaluación de los puestos de trabajo, forma de provisión, régimen de vinculación y dedicación, son los que se adjuntan como anexo II.

Séptimo: *Prestación de servicios municipales.*-El Ayuntamiento de Alonsótegi gestionará libremente y por su cuenta la práctica totalidad de los servicios que ha de satisfacer, sin perjuicio de los posibles acuerdos que para la ejecución de los mismos pudieran alcanzarse con el Ayuntamiento de Baracaldo y de la posibilidad de satisfacer de forma mancomunada servicios de carácter supramunicipal. Deberán atenderse, satisfacerse y mantenerse como mínimo los siguientes servicios:

Alumbrado público: Dado que no supone excesivo problema la separación de las líneas eléctricas y la instalación de un contador que establezca el coste de este servicio para el futuro término municipal de Alonsótegi, se propone la independencia de líneas y de funcionamiento en ambos términos municipales.

Limpieza y ordenamiento del viario y otros lugares de uso público: Una vez se produzca oficialmente el hecho desanexionador, la actual

labor realizada por el Ayuntamiento de Baracaldo a través de la Empresa subcontratada «Sopesa» deberá dejar de efectuarse, pasando a la responsabilidad de Alonsótegi, y satisfacerla a través de su plantilla.

No obstante, y debe entenderse así para todos los servicios que estén en la misma situación, tendrá que respetarse por parte del futuro Ayuntamiento de Alonsótegi el contrato anual del servicio, si el momento de la desanexión se produce durante el desarrollo del año fiscal (1 de enero al 31 de diciembre) y no a comienzos del mismo.

Mantenimiento y conservación de los edificios municipales e instalaciones: Se propone que sea el propio personal del Ayuntamiento de Alonsótegi quien realice las prestaciones correspondientes, sin perjuicio de contratar Empresas especialistas en dichos trabajos, en caso de tratarse de obras de mayor envergadura.

Cementerio: Se propone que el servicio y mantenimiento del cementerio de Alonsótegi corra exclusivamente a cargo del futuro Ayuntamiento de Alonsótegi, ya sea a través de su personal o a través de un contrato por prestación de servicios, en función de las necesidades.

Abastecimiento de agua: Se propone que respecto a la red consorciada, el futuro Ayuntamiento de Alonsótegi se integre en el correspondiente Consorcio, en tanto las redes municipales sitas en Alonsótegi pertenecerán al nuevo Ayuntamiento, el cual asumirá la prestación del servicio, a excepción de las redes comunes con Baracaldo, cuya distribución, mantenimiento y reparación competirá a este último.

Saneamiento: Se propone que su prestación se realice a través del personal del Ayuntamiento de Alonsótegi.

Recogida de basuras: Atendiendo a las grandes desventajas económicas que supondría para el Ayuntamiento de Alonsótegi la prestación independiente de este servicio, se propone como medida inicial el mantenimiento del servicio tal y como viene efectuándose hasta el presente, con la posibilidad de modificar su estructura, haciendo frente el Ayuntamiento de Alonsótegi a la cuota que le corresponda.

Otros servicios socio-culturales: Los gastos de los colegios y escuelas públicas, así como los que genere la biblioteca y la asistencia social correrán a cuenta del Ayuntamiento de Alonsótegi.

Octavo: Planeamiento urbanístico general.—El planeamiento urbanístico general aplicable al nuevo municipio de Alonsótegi es el integrado por el actual de Baracaldo. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.3 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, el nuevo municipio podrá proceder a la revisión del planeamiento vigente al

objeto de adoptar nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica de su territorio.

Noveno: Notificación a la Junta Electoral y constitución de la Comisión Gestora Municipal.—Verificada la segregación y aprobada la constitución de un nuevo municipio, la Diputación Foral procederá a notificarlo a la Junta Electoral correspondiente y a la constitución de una Comisión Gestora Municipal, de conformidad con el ordenamiento electoral vigente, que asumirá la gestión del nuevo municipio hasta la celebración de elecciones municipales y la constitución de la nueva Corporación. Dicha Comisión Gestora Municipal:

a) Estará compuesta por un número de miembros que no exceda del que legalmente haya de corresponder al Ayuntamiento de Alonsótegi.

b) Estará presidida por un Presidente de Gestora elegido por mayoría de votos entre todos los miembros de la Comisión.

Décimo: Inventario, Mancomunidades y Consorcios.—El nuevo municipio procederá a:

1. Confeccionar el catálogo e inventario de sus bienes y la calificación jurídica de los mismos, sin perjuicio de asumir al efecto el documento denominado «Inventario de Bienes de Alonsótegi» ya elaborado durante la negociación.

2. Mancomunar aquellos servicios públicos cuyos costes de explotación así lo hagan aconsejables o establecer consorcios, ya sea con otras Administraciones Públicas o con Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés común, concurrentes con las del municipio.

Undécimo: Comisión arbitral.—1. La interpretación de estas bases, así como la solución de las cuestiones litigiosas que puedan originarse por aplicación de las mismas se resolverán por una Comisión cuya configuración es la siguiente:

Presidente: El Diputado Foral titular del Departamento de Relaciones Municipales o Técnico en quien delegue.

Vocales: Tres Corporativos del Ayuntamiento de Baracaldo y tres Corporativos del Ayuntamiento de Alonsótegi.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Baracaldo o funcionario en quien delegue.

2. Las competencias atribuidas a esta Comisión arbitral se entenderán, en todo caso, sin perjuicio de las que correspondan a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécimo: El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 1991, previa su publicación en el «Boletín Oficial de Vizcaya».

ANEXO I



ANEXO II
PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI
Personal funcionario

Plaza	Grupo	Número	Subescala	Clase	Dedicación Porcentaje
<i>Escala de Habilitación de Carácter Nacional</i>					
Secretario-Interventor	B	1	Secret-Interv.	-	-
<i>Escala de Administración General</i>					
Administrativo	C	1	Administrativa.	-	-
Auxiliar	D	1	Auxiliar.	-	-
<i>Escala de Administración Especial</i>					
Arquitecto técnico	B	1	Técnica.	Técnico Medio.	50
Asistente	B	1	Técnica.	Técnico Medio.	50
Encargado Biblioteca	D	1	Serv. Especial.	Cometidos Especiales.	-
Conserje	E	1	Serv. Especial.	Cometidos Especiales.	-

Personal laboral

Plaza	Grupo	Número	Subescala	Clase	Dedicación
Encargado		1			
Peón		1			
Alguacil		1			
Limpiadoras		4			

ORGANIGRAMA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO DE ALONSOTEGI

Comisión Gestora

PRESIDENTE DE LA COMISION

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría Interventor

Grupo B
Concurso Funcionario

DEPOSITARIA

Un Administrativo

Grupo C. Nivel 9
Oposición. Funcionario

SERVICIOS TÉCNICOS

Aparejador

Grupo B. Nivel 11
Concurso-oposición
Funcionario (50 por 100)

Auxiliar Administrativo

Grupo D. Nivel 7
Oposición Funcionario

Un Encargado

Grupo D. Nivel 7
Concurso-oposición
Laboral

Un Alguacil

Grupo E. Nivel 5
Concurso-oposición
Laboral

Un Bibliotecario

Grupo D. Nivel 7
Oposición-Funcio.

Un peón

Grupo E. Nivel 5.
Concurso-oposición
Laboral

Un Conserje

Grupo E. Nivel 5
Oposición-Funcio.

Cuatro Limpiad.

Grupo E. Nivel 5.
Concurso-oposición
Laboral

Un Asistente Soc.

Grupo D. Nivel 11
Concurso-oposición
Funcionario

2736

ACUERDO de 20 de noviembre de 1990, de las Juntas Generales de Vizcaya, por el que se aprueba la desanexión de la Anteiglesia de Ajangiz del municipio de Gernika-Lumo.

Hago saber que las Juntas Generales de Vizcaya han aprobado en sesión válidamente celebrada el día 20 de noviembre de 1990, y yo ordeno la publicación del Acuerdo de 20 de noviembre de 1990, de las Juntas Generales de Vizcaya, por el que se aprueba la desanexión de la Anteiglesia de Ajangiz del municipio de Gernika-Lumo, para su general conocimiento y efectos.

Bilbao, 20 de diciembre de 1990.-El Diputado general, Alberto Pradera Jáuregi.

JUNTAS GENERALES DE VIZCAYA

Las Juntas Generales de Vizcaya, en sesión plenaria de 20 de noviembre de 1990, aprobaron la desanexión de la Anteiglesia de

Ajangiz del municipio de Gernika-Lumo para constituirse en municipio independiente, en los términos que a continuación se indican:

Primero: *Aprobación.*-Se aprueba la desanexión de la Anteiglesia de Ajangiz del municipio de Gernika-Lumo, para constituirse en municipio independiente.

Segundo: *Denominación y capitalidad.*-El nuevo municipio se denominará Ajangiz y tendrá su capitalidad en el núcleo de Mendieta.

Tercero: *Extensión y límites.*-Se establece un nuevo límite geográfico fijado por la separación entre las zonas rural y urbana, incluyendo el terreno gestionado en base al Plan Parcial Rentería y, por tanto, en el término municipal de Gernika-Lumo.

La extensión superficial es de 7,334690 kilómetros cuadrados y sus lindes son: al norte, con el antiguo término municipal de Arrazua; al sur, con el término municipal de Muxika; al este, con el término municipal de Mendata, y al oeste, con la ría de Gernika y el término municipal de Gernika-Lumo.

Estos límites se encuentran representados cartográficamente en el plano que se adjunta como anexo I de este Acuerdo.